

# GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 7 DE OCTUBRE DE 1810.

## RUSIA.

*Petersburgo 5 de agosto.*

*Decreto de S. M. el Emperador, concerniente á la organizacion definitiva de los ministerios.*

Nos Alexandro I por la gracia de Dios &c.

Oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

### TITULO PRIMERO.

ARTICULO I. „ Todos los negocios quedan distribuidos con relacion á la administracion en cinco clases generales.

- 1.º Relaciones exteriores.
- 2.º Providencias sobre la conservacion de la seguridad exterior del imperio.
- 3.º Economía política.
- 4.º Administracion de la justicia civil y criminal.
- 5.º Providencias para mantener la tranquilidad en lo interior.

ART. II. El número de ministerios y de ramos generales de administracion en todas sus partes y en toda su extension, queda determinado por la naturaleza misma de los negocios.

ART. III. En esta atencion se forma naturalmente la distribucion que sigue:

#### 1.º Relaciones exteriores.

El ministerio de Relaciones exteriores.

#### 2.º Providencias sobre la conservacion de la seguridad exterior del imperio.

Ministerio de Guerra.

Ministerio de Marina.

#### 3.º Economía política.

Ministerio de lo Interior.

Ministerio de Instrucción pública.

Ministerio de Hacienda.

Departamento del tesoro del imperio.

Registro de contabilidad.

Direccion general de puentes y caminos.

#### 4.º Administracion de la justicia.

Ministerio de Justicia.

#### 5.º Providencias para mantener la tranquilidad en lo interior.

Ministerio de Policia, que desempeñará el anterior director general de Policia, y que tendrá en sus atribuciones todo lo concerniente á la policia del imperio.

ART. IV. Los intereses eclesiásticos de la iglesia griega, como que estan confiados al cuidado del sagrado sínodo, no exigen mudanza alguna respecto á la administracion. Pero deseando reunir y concentrar los intereses de los demas súbditos nuestros que profesan otras religiones toleradas en el imperio, tenemos por conveniente añadir á los ministerios arriba citados un *director general de Negocios eclesiásticos para los que profesen otra religion que la del imperio.*

### APENDICE A LA GAZETA DE MADRID.

Domingo 7 de octubre de 1810.

#### TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se executará por la compañía española la comedia de Lope de Vega en tres actos titulada la Esclava de su galan, y la opereta del Secreto. Actores en la comedia. Señoras García, Ramos, Virg y Cabo. Señores Ponce, Ortigas, Caprara, Oros, Suarez, Contador, Avencia, Casanova, Fabiani y Fernandez.

En el de la Cruz, á las quatro y media de la tarde, se representará la comedia antigua de Lope de Vega en tres actos titulada la Moza de cántaro, con tonadilla, sainete y bolero.

#### COLISEO DEL PRINCIPE.

*El valiente justiciero y el rico hombre de Alcalá.* — Comedia en tres actos de D. Agustin Moreto.

Esta comedia tiene en su fondo moral, y en su intriga bastante semejanza con la del *Mejor alcalde el Rei.* En ambas se encuentran dos orgullosos personajes, que sin mas lei que sus gustos, y los caprichos de su poderosa soberbia, se entregan á los desórdenes mas reprehensibles y escandalosos. *Don Tello* se llama el uno, y *D. Tello* se llama el otro. Iguales en las costumbres, lo

son tambien en el nombre; pero no lo son en la fortuna. Lope de Vega hizo cortar la cabeza al protagonista de su comedia; pero Moreto fue mas indulgente con el suyo, y convirtió en casamiento el castigo que merecia. Bien es verdad que media un empeño mui fuerte; porque el poeta, que queria finalizar su obra de un modo alegre, trae á tan buen tiempo á la escena al infante D. Henrique, hermano del Rei D. Pedro, y le obliga á hacer tales instancias, que alcanza el perdón del reo. Este por su parte estaba ya contrito: habia confesado sus culpas, y dado muchas esperanzas de ser en lo sucesivo mas hombre de bien. Pensando piadosamente debe creerse que su enmienda seria verdadera, y que no habrá expuesto su cuello á nuevas contingencias. Yo me alegraré que asi sea; pues al cabo no tiene maldita la gracia que por ser mui enamorado le corten á un pobre hombre el pescuezo. Es el caso que una tal Doña Leonor, hembra menos casta que vengativa y rencorosa, despues de haber andado poco cauta para guardar su honor, no se descuida en pedirle á quien con su pleno consentimiento se lo habia quitado. La accion de D. Tello es mui reprehensible: no se puede negar; pero la fácil Doña Leonor hubiera podido mirarlo con tiempo, y considerar que no la faltaban tampoco sus respectivas picardiguélas; que si bien no merecian una horca, debian por lo menos hacerla pensar que en su modo de quejarse hacia ella misma la acusacion de su liviandad y de su poco recato. Me ha gu-

## TITULO SEGUNDO.

*Atribuciones de cada ministerio y de la direccion general.*

ART. V. Las atribuciones de los ministerios de Relaciones exteriores, de la Guerra, de la Marina y de la Justicia seguirá en los mismos términos que se prescribió por decreto de 8 de setiembre de 1802.

ART. VI. El objeto principal del ministerio de lo Interior es fomentar y mejorar la agricultura y la industria; por consiguiente debe ocuparse:

1.º De todo lo que se dirige á la perfeccion del cultivo, de los colonos, y de los diferentes ramos de economía rural.

2.º De las fábricas y manufacturas.

3.º Del comercio interior.

4.º De las postas.

5.º De los edificios públicos.

ART. VII. A los objetos que han estado hasta ahora baxo la vigilancia del ministerio de Instruccion pública añadimos todas las academias é instituciones sabias, excepto las puramente religiosas. Las academias que tienen directores generales conservarán la administracion determinada por sus reglamentos respectivos; pero siempre entendiéndose con el ministro de la Instruccion pública.

ART. VIII. La administracion de rentas del estado y de los impuestos se divide en tres secciones.

La primera, baxo el nombre de ministerio de Hacienda, entiende en toda suerte de rentas, como administracion de las de la corona, de las minas, de las salinas, impuestos de toda especie, aduanas, casas de moneda, bancos &c.

La segunda seccion, ó departamento del tesoro del imperio, queda encargada de la disposicion de las sumas que entran en el tesoro de reserva, del de los gastos corrientes, del pago de las deudas, y de las pensiones &c.

En fin, la tercera seccion, llamada registro de la contabilidad del imperio, se ocupa en la revision

de cuentas de todos los departamentos civiles y de la guerra.

ART. IX. El ministerio de Hacienda queda encargado de la administracion de la primera seccion: los negocios de la segunda se confian al tesorero del imperio; y se nombrará un contralor imperial para que vele sobre el registro de las cuentas.

ART. X. Estas tres secciones quedarán reunidas, y serán administradas segun su organizacion actual, á saber: las dos primeras hasta su organizacion definitiva, y la tercera hasta el nombramiento de un contralor imperial.

ART. XI. La direccion general de puentes y caminos seguirá siendo administrada segun el reglamento de 20 de noviembre de 1809.

ART. XII. Las atribuciones del ministerio de Policia se dividen en dos ramos principales.

El primero, que se llama *policia administrativa*, se ocupa en todo lo concerniente á las providencias de precaucion, como establecimientos de sanidad, policia medicinal, quarentenas, hospitales, hospicios, almacenes de trigo y armas, seguridad de los caminos reales, censura de libros &c. El segundo ramo, ó *la policia executiva*, está encargado de la execucion de todas las providencias necesarias para hacer respetar las leyes, como la execucion de las sentencias de los tribunales, el cobro de los atrasos de los impuestos, la organizacion de los cuerpos de guardia de lo interior, de la policia de las casas de correccion, prisiones &c.

ART. XIII. Todos los negocios eclesiásticos de diferentes religiones extrangeras pertenecerán á la *direccion general de Negocios eclesiásticos*, excepto las causas contenciosas, que serán juzgadas en adelante, como hasta aqui, por el senado dirijente.

ART. XIV. Un reglamento general para los ministros fixará con mas precision las atribuciones de todos los ministerios.

ART. XV. Conforme las disposiciones de este decreto, la distribucion de diferentes partes de la instruccion pública deberá quedar organizada sin

tado, entre otras cosas, uno de los motivos que alega para sincerarse de su debilidad. Dice que D. Tello *porfio en decirle amores, finezas y rendimientos*; y que *ella en fin* con tantas porfias se resolvió á un *desacierto*, *persuadida del exemplo de otras que hicieron lo mismo*. Ya se vé: esto es mui natural, y mui cómico. ; Y por qué no se persuadió del exemplo de otras mugeres honradas, que viven como Dios manda, y saben que para conservar su honor intacto, no hai cosa como defenderie ellas mismas? Es mui sabida cierta famosa respuesta de una dama que galanteada por un gran personaje, y en ocasion que este la preguntaba por donde se iba á su alcoba, le respondió con decoro y con firmeza: *A mi alcoba se va por la iglesia*. Hubiérale dicho otro tanto la buena Doña Leonor al atrevido D. Tello, y yo la fio que no hubiera tenido necesidad de pedir despues, ó su *honra*, ó la cabeza de su amante. Medrado estaría el mundo si todas las que se dexan *persuadir del exemplo de otros que hacen lo mismo* pudieran pedir otro tanto.

Un carácter de esta especie es inmoral, y poco digno de la escena. Todo lo que ofende á las costumbres debe presentarse baxo un velo menos claro, y esto ha de ser siempre con el objeto de corregirlas.

Es tambien gracioso el oír despues á la misma Doña Leonor, que arrojando siempre á caza de disculpas, se queja al Rei D. Pedro del desacato cometido por D. Tello, diciéndole entre otras cosas:

No se puede dudar  
Qual seria mi suceso,  
Pues de *vergüenza* le explico  
Con la frase del silencio.

Este silencio hubiera sido mui del caso en las honduras metafísicas en que se mete la tal señora para explicar los motivos que dieron pábulo á su amor, y disminuyeron el de su inconstante seductor. El mas estraido escolástico no hubiera usado de tan particulares sutilezas. Dice que la llama que crecía en ella se extinguía en D. Tello, y poniéndose á indagar mui despacio el principio natural de semejante proceder, alega sus razones. Estas son sus palabras:

Hai en el amor  
*Cantidad fixa* de fuego,  
Y quando esta se reparte  
Con igualdad en dos pechos,  
Ni uno ni otro quiere mucho:  
Y si se aviva uno de ellos,  
Lo que uno *crece* otro *míngua*;  
Y aquella parte de incendio  
Que va creciendo en el uno  
Falta al otro; *con que* es cierto  
Que tiene ceto esta llama  
Que le debe de supuesto,  
Que nunca se ven iguales  
Dos ardores con extremo.

Véase aqui como á pesar de sus zelos y de su des-

detencion, y cada ministerio recibirá las órdenes particulares para este objeto.

Dado en Petersburgo el 25 de julio de 1810. = Firmado = ALEXANDRO. = El conde de Romantzow, canceller."

## AUSTRIA.

*Lemberg 19 de agosto.*

El archiduque Ranerio, llevado de su gusto por la historia natural, ha corrido los parages mas notables de las montañas de la Bukowina, aunque muy escabrosos. S. A. I. ha visitado las fronteras de la Moldavia, y ha vuelto á Skole, Smolna, Drobisiz y Sambor por laserrerías y salinas de Gallitzia. Un ingeniero de la comitiva iba dibujando todos los objetos dignos de atencion.

## ESPAÑA.

*Granada 22 de setiembre.*

D. Francisco Dalman, profesor de matemáticas, y á quien debe esta ciudad los tales quales conocimientos que tiene de las ciencias exáctas, dió en este dia el espectáculo mas agradable á los que se interesan en el bien de su patria y en la educacion de la juventud.

Una porcion de jóvenes enseñados por tan digno maestro, que reúne á sus conocimientos útiles la conducta de un verdadero patriota, se presentaron en el gimnasio de la universidad á dar pruebas de su aplicacion y adelantamientos, como en efecto las dieron con admiracion de todo el concurso, compuesto de las personas mas ilustradas y distinguidas del pueblo, habiendo presidido el acto á nombre del excelentísimo señor general en gefe conde Sebastiani, cuyas ocupaciones no se lo permitieron hacer personalmente, el Sr. D. Luis Dogueran, gobernador de esta plaza.

Acabado el discurso de apertura que pronunció el señor Dalman, fueron exáminados de matemá-

peracion busca en su idea todos los motivos fundamentales de su desgracia, y procura consolarse, porque la perspicacia con que entra en esta indagacion debe en efecto dexarla muy satisfecha. No lo quedo yo sin embargo con aquella imposibilidad que la buena dama encuentra en que *dos pechos se quieran mucho, quando el fuego del amor se reparte con igualdad en entrambos*; ni menos me parece compatible con esto lo que establece despues quando dice *que nunca se ven iguales dos ardores. Si el fuego del amor se reparte alguna vez con igualdad*, es falsa la última proposicion; y si *dos ardores no se ven nunca iguales*, es falsa la primera. Encontrar una comedia antigua sin conceptos obscuros, ni retruécanos embrollados y pedantescos, es materia imposible. ¿A quién podrá agradar este galimatías?

Al Rei irán mis enojos,  
Y si justicia no alcanza (buena concordancia)  
Apelaré á la venganza  
Del veneno de mis ojos.

En otra ocasion dice el Rei *que un hombre solo no es valiente aun quando haga huir á diez juntos*. El aserto parecerá extraño; pero lo prueba, y no es fácil responder al argumento. Dice así:

Si son pícaros, no es nada;  
Y si son hombres, es mucho.

¿Qué tal? *Hombres que sean pícaros no faltan; pero pícaros que no sean hombres no los conozco.* ¿Y qué

1247  
ticias mixtas, física, química y botánica D. Pedro Veluti, guardia de honor, D. Juan Teruel y Quevedo, D. Josef Maria Ibañez. De arquitectura militar D. Andres de Mendoza, subteniente de zapadores. De las demas clases D. Blas Garcia de Quesada, D. Bernardino Argote, D. Mariano Gambeta, D. Juan Martinez Terroba, D. Juan de la Calle, guardia de honor, D. Josef Villa, Don Cayetano Juncar, D. Josef Molinos, subteniente, D. Carlos Berameodi, D. Luis Cañete, D. Juan Galbei, D. Santiago Moré, Don Juan Forcada, D. Josef Soria, D. Francisco de Paula Veluti, D. Francisco de Paula Micas, D. Carlos Brun, cadete, D. Pedro Gerona, cadete, D. Agustin Viado, D. Antonio Vazquez, D. Francisco Mansilla y D. Francisco Viado.

Despues de la satisfaccion que tuvo el señor Dalman de participar de los aplausos que dió todo el concurso á sus discípulos, tuvo la de presentarlos al excelentísimo señor general en gefe, que los recibió con las demostraciones de un verdadero amante del pais y de las letras.

*Madrid 6 de octubre.*

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 3 de octubre de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Atendiendo al mérito y circunstancias de los opositores á los curatos vacantes en el arzobispado de Toledo, por lo respectivo á la tercera provision y concurso celebrado en el año de 1807, oido nuestro ministro interino de Negocios eclesiásticos, nombramos:

Para el curato de Bustar viejo, vacante por promocion de D. Pedro Ruiz de Ruiz á una capellanía de Reyes nuevos de Toledo, á D. Josef Garcia y Llano, cura de Arroba.

importa que sean pícaros para que sea valiente el que go tema á diez juntos?... Yo creo que los comediantes pudieran corregir estos versos en la representacion, y la idea tendria mas exáctitud, diciendo, por exemplo:

Si son *cobardes*, no es nada;  
Si son *valientes*, es mucho;  
Porque si tienen alientos,  
Reñir con dos es blason;  
Y quando *cobardes* son,  
Lo mismo es dos que doscientos.

La escena en que el Rei pone las manos en D. Tello está adornada de muy buenos versos; pero la nobleza que conviene á la magestad sufre visiblemente. La venganza de un Rei en nada debe parecerse á la de un *mozo de cordel*; tanto mas quanto su carácter no permite que el agraviado responda en los mismos términos, ni con las mismas armas. ¿Y será soportable que un momento en que el Rei acaba de dar de bofetadas á D. Tello, el criado de este, cuyo nombre es *Peregil*, le pregunte:

¿Dolióte mucho Señor?

¿Qué ilusion puede quedar á los espectadores, si alguna han tenido, con una salida tan pueril y extravagante? Pero esto no es nada todavía.

Tello... ¿Ai de mí! Sin alma debo

De sentir pena tan rara.

¿Conmigo afronta tan clara?

Peregil. Es por si has menester *huevo*.

Para el de **Móstoles**, vacante por muerte de **D. Juan Ximénez Madueño**, á **D. Mateo Razola**, cura de **Torija**.

Para el de **Calera**, vacante por muerte de **Don Francisco Valdivieso**, á **D. Antonio Martínez Velasco**, cura de **Campo Real**.

Para el de la **Alameda de la Sagra**, vacante por ascenso de **D. Josef Binuesa** al de **Carabaña**, á **D. Marcelino Romeral**, cura de **Coveja**.

Para el de **Perales de Tajuña**, vacante por muerte de **D. Ramon María Cabeza**, á **D. Joaquin Alonso Moron**, cura de **Fuente el Saz**.

Para el de **Fuente novilla**, vacante por muerte de **D. Gregorio Narchan**, á **D. Manuel Luciano Martínez de Pinillos**, cura de **Malaguilla**.

Para el de **Azután**, vacante por muerte de **Don Julian Ramon Navarro**, á **D. Vicente del Rio de la Vega**, cura de **Alocén**.

Para el de **Val hermoso de Tajuña**, vacante por muerte de **D. Francisco Martínez Gil**, á **D. Josef Celedonio de Cea**, cura de **Fuencemillán**.

Para el de **Romanones**, vacante por ascenso de **D. Mariano Lázaro de la Cuerda** al de **Romeral**, á **D. Ramon del Rio y Sainz**, cura de **Atanzon**.

Para el de **Cerralbo**, vacante por muerte de **D. Pedro Torres y Colomet**, á **D. Juan Luengo Mayoral**, cura de **Techada**.

Para el de **Yuncos**, vacante por muerte de **Don Francisco Vigil y Quiñones**, á **D. Isidro Arreo**, cura de **Retiendas**.

Para el de **S. Pedro de Talavera**, vacante por muerte de **D. Manuel Josef Sanchez**, á **D. Lorenzo Josef Gomez**, cura del **Casár**.

Para el de **S. Andres de Guadalajara**, vacante por muerte de **D. Josef Francisco Cabrera**, á **Don Manuel Josef Sanchez Mencía**, clérigo de prima.

Para el de **Rielves**, vacante por ascenso de **Don Ignacio Taberner** al de **S. Bartolomé de las Abiertas**, á **D. Juan de S. Juan**, presbítero.

Para el de **Talamanca**, vacante por muerte de **D. Estéban Marin Roqueñi**, á **D. Marcelino Pe-**

**rez**, clérigo de prima.

Para el de **Caudilla**, vacante por ascenso de **D. Saturnino Carrillo** al de **Algete**, á **D. Pedro Antonio Areta**, clérigo de prima.

Para el de **Armuña de Tajuña**, vacante por muerte de **D. Ramon Ibañez**, á **D. Miguel Pale-ro**, clérigo de prima.

Para el de **S. Andres de Talavera**, vacante por muerte de **D. Ramon Romero Caballero**, á **Don Matias Alonso Villalobos**, clérigo de prima.

Para el de **Somosierra**, vacante por muerte de **D. Vicente Buruel y Via**, á **D. Casimiro García**, presbítero.

Para el de **Valdegrudas**, vacante por ascenso de **D. Juan Francisco Gomez** al de **Cadalso**, á **D. Manuel Ramon Herrero**, presbítero.

Para el de **Trijueque**, vacante por muerte de **D. Martin Aguilera**, á **D. Simon de Arce**, clérigo de prima.

Para el de **Fontanar**, vacante por muerte de **D. Diego Felix Pinilla**, á **D. Josef Ruiz**, clérigo de prima.

Para el de **Navas y Cinco-Villas**, vacante por ascenso de **D. Simon Cob Buelves** al de **Casalgor-do**, á **D. Florencio Bratuti**, clérigo de prima.

Para el de **Perales de Milla**, vacante por ascenso de **D. Alfonso Gabriel Rodríguez** al de **Valdilecha**, á **D. Saturio García Casanova**, clérigo de prima.

Asimismo nombramos á **D. Vicente Menchero** y **D. Manuel Morales**, curas que fueron de las parroquias de **S. Vicente** y de la **Magdalena** de la ciudad de **Toledo** para los curatos de **Guadamur** y **Valdelaconcha**, vacantes en el mismo arzobispado, segun la propuesta hecha por los gobernadores de él.

Nuestro ministro interino de **Negocios eclesiásticos** queda encargado del cumplimiento de este decreto. = Firmado = **YO EL REI.** = Por **S. M.** el ministro secretario de **Estado** = Firmado = **Mariano Luis de Urquijo.**"

**Tello...** ¿Que el Rei las manos osadas  
Ponga en tan nobles vasallos?

**Peregil.** Sabe que tienes *caballos*,  
Y te da las *cabezadas*.

**Tello...** Mas que el furor de sus manos  
Siento que aje mis blasones.

**Peregil.** Apriétate en los *chichones*.  
Unos *quartos segovianos*.

¿Puede darse un desbarro de imaginacion semejante? ¿Una mezola de ideas tan *inconexas* y disparatadas? ¿No da náuseas esta ensalada de la *clara*, del *huevo*, de las *cabezadas*, de los *caballos*, de los *chichones*, y de los *quartos segovianos*?

• Del escribir con propiedad y peso

• El principio y la fuente es tener seso, dixo **Iriarte** traduciendo á **Horacio**. Si hubiera de hacer la aplicacion del texto, podria deslizarme contra el poeta que amalgamó tantos desatinos por echarla de gracioso: como si las gracias cómicas no debieran sacarse de la misma naturaleza, y como si para usarlas fuera permitido violar todas las reglas de la verosimilitud y de la decencia.

El carácter del Rei **D. Pedro** se expresó en la representacion con propiedad y valentía. Los impulsos de la cólera son de difícil imitacion, quando el actor no quiere incurrir en el desentonado exceso que se adopta por rutina en este género de papeles. Maiquez ha debido hacerse esta misma reflexion, y usando acer-

tadamente de los recursos del arte, ha representado con magestad y nobleza. En estas qualidades influye no poco la naturaleza y la figura del actor. Quando los movimientos de este son fáciles, quando el artificio se esconde con destreza; infaliblemente han de resultar en la accion mayores perfecciones. Si el comediante conoce y sabe el modo con que debe presentarse, y hacerse superior á los que le rodean antes de desplegar sus labios, tiene mucho adelantado para desempeñar bien los caracteres magestuosos; y esta es una de las cosas en que se han descuidado sobremanera los cómicos españoles. Maiquez ha estudiado los modelos extranjeros, y de consiguiente habrá visto con qué esmero procuran perfeccionar la accion los representantes. Si los nuestros reuniesen este mismo cuidado al ejercicio de su memoria; si se desengañasen de una vez que representar no consiste solo en recitar como papagayos los versos que han aprendido, y si conociesen en fin que no basta hablar en el teatro, y que la mejor declamacion es mala, y queda desairada; quando la accion no está de acuerdo con ella, yo les aseguro que valdrian mas, y que muchas impropiedades que podré notarles, si no enteramente corregidas, serian por lo menos mas disimulables. Yo me alegraré que no olviden la advertencia, y me ahorrarán muchas reflexiones que tengo que hacerles sobre el particular. Esta materia exige severidad, y hablando de ella seria tan reprehensible mi indulgencia, como lo son sus descuidos. = C.